

Colmenar Viejo número 1 (Madrid).
 Cervera número 2 (Lérida).
 Coria del Río (Sevilla).
 Ciudad Rodrigo número 2 (Salamanca).
 Coslada número 1 (Madrid).
 Cornellá de Llobregat número 4 (Barcelona).
 Ecija número 2 (Sevilla).
 Estepona número 1 (Málaga).
 Eibar número 1 (Guipúzcoa).
 Estepona número 2 (Málaga).
 Denia número 1 (Alicante).
 Durango número 3 (Vizcaya).
 Figueres número 1 (Gerona).
 Guadix número 1 (Granada).
 Guadix número 2 (Granada).
 Haro (La Rioja).
 La Línea de la Concepción número 1 (Cádiz).
 Liria número 3 (Valencia).
 Lorca número 1 (Murcia).
 Medina del Campo número 1 (Valladolid).
 Medina del Campo número 2 (Valladolid).
 Medina de Rioseco (Valladolid).
 Medio Cudeyo número 1 (Cantabria).
 Miranda de Ebro número 1 (Burgos).
 Mislata número 2 (Valencia).
 Moncada número 2 (Valencia).
 Moguer número 1 (Huelva).
 Noia número 2 (La Coruña).
 Nules número 1 (Castellón).
 Parla número 1 (Madrid).
 Plasencia número 1 (Cáceres).
 Ribeira número 1 (La Coruña).
 Sagunto número 2 (Valencia).
 Santa Fe (Granada).
 Solsona (Lérida).
 San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
 Torrelaguna número 1 (Madrid).
 Torrejón de Ardoz número 1 (Madrid).
 Torrejón de Ardoz número 3 (Madrid).
 Torrelavega número 4 (Santander).
 Torrente número 1 (Valencia).
 Totana (Murcia).
 Trujillo número 2 (Cáceres).
 Tudela número 2 (Navarra).
 Valls número 1 (Tarragona).
 Valverde del Camino número 1 (Huelva).
 Valencia de Alcántara (Cáceres).
 Vélez-Málaga número 3 (Málaga).
 Villafranca de los Barros (Badajoz).
 Villafranca del Penedés número 3 (Barcelona).
 Villablino (León).
 Villagarcía de Arosa número 1 (Pontevedra).
 Villanueva de la Serena número 2 (Badajoz).
 Villarreal de los Infantes número 1 (Castellón).
 Villarreal de los Infantes número 2 (Castellón).
 Zafra número 2 (Badajoz).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 30 de mayo de 1990, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8885 *RESOLUCION de 9 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos, y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Analista Programador en el Ministerio de Economía y Hacienda (205/89/4).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 15 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer dos

plazas de Analista Programador en este Departamento se convoca a todos los opositores para la realización de la primera y segunda fase, que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 1991, a las diez horas, en el paseo de la Castellana, 162 (Sala de Prensa, planta 0), Madrid.

Todos los opositores deberán acudir a la prueba provistos del documento nacional de identidad y utensilios de escribir, lápiz del número 2 y goma de borrar.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11), y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Resoluciones de 30 de noviembre de 1984 y 3 de abril de 1985, y Orden de 22 de julio de 1985), José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8886 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se corrige omisión en la de 12 de marzo de 1991, que convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.*

Advertida omisión en la Orden de 12 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convoca concurso de méritos A/1991 para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil del Departamento, se transcribe a continuación dicha omisión:

En el anexo I, en el apartado de Titulación, se menciona el anexo 2, que viene a ser como sigue:

Formación específica: Estar en posesión del título y licencia de Controlador de la Circulación Aérea.

Madrid, 3 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

8887 *RESOLUCION de 1 de abril de 1991, de la Secretaría General de Comunicaciones, que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, señala fecha, hora y localidad para la realización del primer ejercicio y modifica el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Medios.*

Según lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la Orden de 23 de enero de 1991, de esta Secretaría General de Comunicaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Medios («BOE» número 38, de 13 de febrero).

Esta Secretaría General, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos a la citada prueba. La lista provisional de opositores admitidos se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Escuela Oficial de Comunicaciones (calle Conde de Peñalver, 19, Madrid), en la Dirección General de Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), en los Gobiernos Civiles y en las Jefaturas Provinciales de Infraestructura de las Comunicaciones.

Segundo.-Publicar la lista provisional de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero.-Tanto los opositores excluidos, como los omitidos, que no figuren en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos